

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1413

El señor Intendente militar del Segundo Cuerpo de Ejército, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

"Dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Marzo próximo pasado, comunicada por el de la Guerra en 26 del mes siguiente, que el importe de los suministros que verifiquen los pueblos á fuerza del Ejército y Guardia civil, les sean satisfechos directamente, tengo la distinción de rogar á V. S. se sirva disponer lo conveniente para que por los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando se nombren con toda urgencia los apoderados á cuyo favor se les deba expedir los mandamientos de pa-

go sobre la capital de la respectiva provincia, pudiendo dichas Corporaciones comunicar directamente á esta Intendencia los nombramientos de referencia, con lo que se consignará á la mayor brevedad en el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Reales órdenes."

Lo que he tenido á bien hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, á los que encargo la mayor exactitud en el cumplimiento de la anterior disposición.

Córdoba 18 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

SECCION DE MINAS

Núm. 1389

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3500

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Antonio Benítez Tena, vecino de Espiel, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 5 del corriente mes, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Esmeralda*, de mineral plomo, sita en el término de Espiel y paraje conocido por el Cerro del Niño, que linda por N. con el arroyo de María Miguel ó el arroyo de los Molinos; por E. con el río Guadiato, y por S. y O. con el referido Cerro del Niño, propiedad de don José Giménez, vecino de Espiel; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo me-

jor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á los 40 metros al S. del arroyo de María Miguel; desde dicho punto de partida en dirección S. se medirán 150 metros colocando la primera estaca; de esta á la segunda en dirección E. se medirán 300 metros; de la segunda á la tercera dirección N. se medirán 200 metros; de la tercera á la cuarta dirección O. se medirán 600 metros; de la cuarta á la quinta dirección S. se medirán 200 metros, y de la quinta á la primera se medirán 300 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 1383

Dirección general de Instrucción pública
Negociado 6.º

No obstante lo dispuesto en la ley vigente de propiedad intelectual y en el reglamento para su ejecución, así como en las varias circulares que para el exacto cumplimiento de la misma se han dictado por la Dirección de Instrucción pública, el importantísimo servicio mencionado se viene practicando lenta y deficientemente, siendo ya hora de que cese tan anómalo estado de cosas sin dar lugar en lo sucesivo á recordar á V. S. la obligación que le impone el párrafo octavo del art. 52 del reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuario, con la consiguiente responsabilidad

en que incurrirá en concepto de Jefe de establecimiento encargado del Registro de la propiedad literaria.

Por tales consideraciones, y mientras la práctica durante algún tiempo no aconseje reformas necesarias en el articulado de la ley ó en el del reglamento, este Centro directivo ha acordado:

1.º Que además de participar V. S. al Sr. Gobernador de la provincia, en la primera decena de cada mes, si se presentaron ó no obras al Registro de ese establecimiento, enviándoselas en caso afirmativo, lo participe asimismo de oficio, en la propia decena, á la Dirección de Instrucción pública, y remita, cuando hubiere inscripciones, la acostumbrada relación mensual, que tiene el objeto de preaver extravío, y llenar en tiempo oportuno la formalidad exigida en el art. 33 del reglamento.

2.º Que en la misma comunicación se sirva V. S. consignar, al tratarse de traducción ó de traslado de dominio, si los interesados presentaron los documentos mencionados en los artículos 9.º y 24 del repetido reglamento y en la Real orden de 20 de Febrero último, sin cuya manifestación no pasarán las inscripciones al Registro general.

3.º Cuidará V. S., al remitir los resguardos provisionales con las correspondientes ligeramente adheridas á los mismos, que se acompañen los documentos originales que al autor ó propietario no autor exigen los artículos del reglamento y Real orden citados en el párrafo anterior.

4.º Las hojas de presentación de obras literarias ó de partituras musicales deben quedar archivadas en la oficina del Registro matriz, en concepto de documento de prueba, anotándose en el respaldo de las hojas de los libros Registros todas las vicisitudes de la inscripción, autorizadas con la firma del Jefe y sello del establecimiento.

Y 5.º Los encargados del Registro en provincias procurarán excusar consultas á la superioridad; y si después de mostrar á los interesados la ley y las

disposiciones vigentes para el servicio de Propiedad intelectual, desearan aclarar algún concepto ó exigieran interpretación, entonces deberán éstos pedirla en una solicitud extendida en el papel sellado correspondiente, la cual, con el informe oportuno, se apresurará V. S. á remitir á la Dirección general.

Lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes, encargándole se sirva acusar recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Jefe de la Biblioteca de...

Número 1384

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Fisiología humana, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 77 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas disponga que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1403

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

“La Junta directiva del gremio de cerillas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Agente especial á don Bernabé Gil Castellanos

para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes le presten el auxilio que le reclame el referido Agente, encareciendo á las demás autoridades hagan lo propio á iguales fines.

Córdoba 16 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Número 1394

EDICTO

Don Sixto Jiménez Peña, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1894 á 95, anunciada para el día de hoy, por falta de licitadores, por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prescrito en el artículo 53 de la ley vigente del ramo, se anuncia una segunda subasta para el día 23 del actual y hora señalada en el edicto anterior, la cual tendrá lugar en el mismo local y bajo las mismas condiciones, sirviendo de tipo la suma de 13.277 pesetas 50 céntimos, que es el total cupo á que ascienden todas las especies gravadas en la tarifa primera y primera clase de población; advirtiéndose que serán admitidas todas aquellas pujas que cubran las dos terceras partes de la tasación referida, siempre que se hagan con las formalidades y requisitos que la mencionada ley previene, y que á la sazón constan en su respectivo expediente, el cual continúa de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan enterarse cuantas personas lo crean conveniente.

Santa Eufemia 13 de Mayo de 1894. El Alcalde, Sixto Jiménez.—P. S. M., Pablo del Campo.

GUADALCAZAR

Núm. 1401

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados, como uno de los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta población, para el próximo año económico de 1894 á 1895, el arriendo de los derechos que con facultad exclusiva en la venta devenguen los vinos de todas clases, los aguardientes y los licores, por el presente se convocan li-

citadores á la subasta que, bajo el tipo de 1.438 pesetas 49 céntimos y condiciones que obran en el expediente respectivo, ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales y por el sistema de pujas á la llana, de doce de la mañana á dos de la tarde del primer día después de terminar el plazo de diez, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin se advierte que no serán admitidas como licitadores ni como fiadores de éstos, las personas que enumera el artículo 23 del reglamento del ramo, y que para tomar parte en dicha licitación será indispensable consignar previamente la suma de 28 pesetas 76 céntimos á que asciende el dos por ciento de la señalada como tipo.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar se hace público por medio del presente.

Guadalcázar 16 de Mayo de 1894.—Fernando López.

JUZGADOS

U B E D A

Núm. 1400

Cédula de citación

En cumplimiento á lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, á virtud de orden de la sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada de causa contra Rafael Gutiérrez Cuesta, vecino de Martos, sobre robo, se cita por medio de la presente cédula á Francisco Pérez y Pérez, vecino de esa población, calle Mayor de Santa Marina, herrero, cuya actual residencia y demás circunstancias no constan, con objeto de que comparezca ante dicha Superioridad el día veinte y cinco del corriente, á las ocho de la mañana, y á fin de declarar como testigo en la mencionada causa, cuyo juicio oral está señalado para el día y hora citados; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de citación, expido y firmo la presente cédula, con destino al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Ubeda á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Blanco.

LA CARLOTA

Núm. 1402

Don Juan Bautista Martínez Aguilar, Juez municipal suplente del Juzgado de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fija la copia autorizada en el sitio de costumbre.

La Carlota siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Bautista Martínez.—P. S. M., Miguel Sánchez, Secretario suplente.

Sección de anuncios

En la imprenta del *DIA- RIO DE CORDOBA*, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Nuevo repartimiento de territorial con arreglo al modelo oficial y estados que le acompañan.

Altas y bajas de matrícula.

Nueva matrícula industrial.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Guías de caballerías.

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, etc. etc.

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 24 de Enero último.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Documentación impresa para la guardia civil.

Libros para contabilidad municipal.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

ción de la carpeta que dé á conocer los créditos á que tiene derecho esta Corporación por la venta de bienes de propios.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas

En esta sesión se rectifica el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del propio día

Leídos los *Boletines Oficiales* se acordó:

Manifestar á la Delegación de Hacienda el número aproximado de edificios y los que á esta fecha se encuentran comprobados.

Pedir explicaciones al centro topográfico respecto á las diferencias que se notan entre los tipos mínimos y máximos de los planos que ofrece.

Proceder al exterminio de animales dañinos, distribuyendo carnes saturadas con extrignina y señalando los días que se destinan á cada uno de los pagos, para su publicación en el *Boletín Oficial*.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas

Dada cuenta de los *Boletines Oficiales* se acordó:

Declarar fallidos varios créditos que resultan en favor del presupuesto municipal, según se dispone en la circular del Gobierno civil de 22 de Marzo de 1893.

Aprobar el expediente de créditos cobrables y que se proceda al apremio contra los deudores.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas

En esta sesión se acuerda cerrar definitivamente el alistamiento de mozos sujetos al reemplazo actual.

Sesión del día 11

Presidencia

del Teniente 2.º D. Manuel Contreras Nevado

Esta sesión la dedicó el Cuerpo municipal á la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas

Dada cuenta de las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales*, se acordó:

Fijar al público por quince días el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente por estimarlo conforme y arreglado, á fin de que en su día se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Que se libren, con cargo al capítulo de imprevistos, 21 pesetas, como gastos en la adquisición de la carpeta de las cantidades ingresadas en el Tesoro á favor de la Corporación por las dos terceras partes de los bienes de propios.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas

En esta sesión se resolvieron las incidencias que resultaban respecto á la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas

Dada cuenta de los *Boletines Oficiales*, se acordó:

Librar, con cargo á imprevistos, 25 pesetas á favor del Comandante de la Guardia civil de este puesto en concepto de donativo para formar el Montepío del Cuerpo.

Fijar al público, por quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para 1894-95, y que en su día se someta á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Que por la segunda Tenencia de Alcalde y Comisión de Hacienda se active la recaudación voluntaria de los créditos cobrables, procediéndose después por la vía de apremio.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas

En esta sesión fueron revisadas las excepciones contenidas en el artículo 69 de la ley de reclutamiento, que vienen disfrutando varios mozos procedentes de los alistamientos de 1893, 92 y 91.

Sesión ordinaria del mismo día

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arrivas

Leídas las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* se acordó:

Passar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1892 á 93.

Expedir certificación á favor de Ana Rodríguez Moyano de once fincas que resultan amparadas á su nombre, para que puedan inscribirse.

Extraordinaria del 7 de Marzo

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión extraordinaria del día siete de Marzo del presente año, presidida por el ilustrísimo señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

De conformidad con lo propuesto por la comisión nombrada al efecto, formó las propuestas para la provisión de las Escuelas anuenciales por concurso único en el *Boletín Oficial* de esta provincia, resultando para cubrir la vacante de la Escuela incompleta de niños del Cerrillo (Rute), dotada con 250 pesetas anuales, la siguiente relación:

Número 1. y propuesto para la vacante, don Leandro Gálvez Macarro, elemental, con 383'31 pesetas de sueldo y 1 mes y 5 días de servicios en propiedad.

Núm. 2. D. Antonio Amado Bravo, elemental, y 7 meses y 13 días de servicios en interinidad.

Núm. 3. D. Juan José Partera, elemental, y en interinidad 3 meses y 13 días.

Núm. 4. D. Miguel Vazquez, elemental, con un mes y 7 días de servicios en igual concepto.

Núm. 5. D. Alfonso Baena Romero, elemental.

Núm. 6. D. Francisco Hidalgo García, id.

Núm. 7. D. Antonio Víctor Gahete, idem.

Para la provisión de la escuela incompleta de niños de Ochavillo del Río, (Fuente Palmera), dotada con el haber anual de 200 pesetas, se formó la propuesta que sigue:

Número 1. é indicado para la vacante, don Baldomero Delgado, elemental y con 7 meses y 19 días de servicios en interinidad.

Núm. 2. D. Antonio Amado Bravo.

Núm. 3. D. Juan José Partera.

Núm. 4. D. Miguel Vazquez.

Núm. 5. D. Alfonso Baena.

Núm. 6. D. Francisco Hidalgo García.

Núm. 7. D. Antonio Víctor Gahete.

Núm. 8. D. Pedro Gamero Rodríguez, con certificado de aptitud y con un año, 3 meses y 27 días de servicios en interinidad.

Para cubrir la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Rivera la Alta, dotada con 500 pesetas, se formuló la propuesta siguiente:

Número 1. Doña Estrella Dieguez Relano, superior, con 625 pesetas y 21 años, 3 meses y 20 días de servicios en propiedad.

Núm. 2. Doña Rafaela Zurita Raya, superior, con 625 pesetas y 4 meses y 14 días.

Núm. 3. Doña Matilde Córdoba Lorenzo, superior.

Núm. 4. Doña Josefa Palos Roldán.

Núm. 5. Doña Concepción Mora Salas, elemental con 275 pesetas y 4 meses y 13 días.

Núm. 6. Doña Aguilina Muñoz Blasoo, elemental, con 275 pesetas y un mes y 2 días.

Núm. 7. Doña Julia Rame, elemental, con 250 pesetas, y 1 mes y 40 días.

Núm. 8. Doña Dolores Blanco Torres, elemental y 7 meses y 27 días de servicios en escuela pública.

Núm. 9. Doña Cesárea Ramos Lopez, id., y en interinidad 9 meses y 24 días.

Núm. 10. Doña María de la Sierra Lopez, id., y con 6 años en escuela privada.

Núm. 11. Doña Concepción Morales Linares, id.

Núm. 12. Doña Josefa Moro García, id.

Núm. 13. Doña Eloisa Santa Cruz, elemental.

Núm. 14. Don Antonio Amado Bravo id., y en interinidad 7 meses y 13 días.

Núm. 15. Don Alfonso Baena, id.

Núm. 16. Don Francisco Hidalgo, id.

Núm. 17. Don Francisco Baños, con certificado de aptitud y en interinidad 4 meses y 26 días.

Para la provisión de la auxiliaría de la elemental de niñas de Pedroche, con 500 pesetas de sueldo, se formó la propuesta que sigue.

Número 1. y señalada para la vacante, do-

na Matilde Córdoba Lorenzo, con título superior.

- Núm. 2. Doña Aquilina Muñoz Blanco.
- Núm. 3. Doña Dolores Blanco Torres.
- Núm. 4. Doña Cesárea Ramos Lopez.
- Núm. 5. Doña María Josefa Medina.
- Núm. 6. Doña María de la Sierra Lopera.
- Núm. 7. Doña Concepción Morales.
- Núm. 8. Doña Eloisa Santa Cruz.

Para cubrir la escuela incompleta mixta del 2.º Departamento de La Carlota, dotada con 365 pesetas y emolumentos legales, formóse la siguiente propuesta:

- Número 1, y significada para la vacante, doña Concepción Mora Salas, elemental, con 275 pesetas, y 4 meses y 13 días de servicios en propiedad.
- Núm. 2. Doña Aquilina Muñoz Blanco.
- Núm. 3. Doña Dolores Blanco Torres.
- Núm. 4. Doña Cesárea Ramos Lopez.
- Núm. 5. Doña María de la Sierra Lopera.
- Núm. 6. Doña María Concepción Morales.
- Núm. 7. Doña Josefa Moro Garcia.
- Núm. 8. Doña Eloisa Santa Cruz.
- Núm. 9. Don Antonio Amado Bravo.
- Núm. 10. Don Alfonso Baena.
- Núm. 11. Don Francisco Hidalgo.
- Núm. 12. D. Francisco Baños.

El título profesional y servicios de cada uno de los Maestros anteriores, ya quedan señalados en las precedentes propuestas.

Por último, para la provisión de la incompleta mixta de Fuente la Lancha, dotada con 275 pesetas y demás emolumentos formuló la Junta la siguiente propuesta:

Número 1, y significada para la vacante doña María de la Sierra Lopera, elemental, y 6 años de servicios en escuela privada.

Núm. 2. Doña Concepción Morales, elemental.

Núm. 3. Doña Josefa Moro Garcia, id.

Núm. 4. Doña Eloisa Santa Cruz, id.

Núm. 5. Don Antonio Amado Bravo, id., y con servicios en interinidad.

Núm. 6. Don Alfonso Baena, elemental.

Núm. 7. Doña Antonia Algaba Calderón, con certificado de aptitud.

Núm. 8. Don Francisco Baños, con id.

Núm. 9. Don Luis Herrador, con id., y 2 meses y 6 días como interino.

Terminados los anteriores trabajos, acordó la Junta se remitan al Rector las anteriores propuestas, acompañándose a ellas los expedientes originales de todos los aspirantes.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Rafael Gonzalez.

Ayuntamiento Constitucional de Villavieja

Número 1257

Extracto que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal, se forma de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el trimestre desde 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1894.

MES DE ENERO

Sesión inaugural del día 1.º

Verificada la elección de Alcalde, Tenientes y Sindico, dió el resultado siguiente:

Alcalde, D. José Escobar Arriivas.

Teniente 1.º, D. Juan Fernández Nevado.

Idem 2.º, D. Manuel Contreras Nevado.

Sindico, D. Juan Machuca Nevado.

También se acordó señalar las once de la mañana de los domingos para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arriivas
Dado conocimiento á la Corporación por el señor Alcalde de los nombramientos de Alcaldes de barrio, se acordó:

Fijar el número de comisiones permanentes y designar los señores Concejales que han de constituirlos.

Nombrar Interventor de los fondos municipales al Regidor don Manuel Cantero Rodríguez.

Confirmar en sus respectivos cargos á todos los empleados y dependientes pagados de los fondos municipales y con los mismos haberes que vienen disfrutando, á excepción de los Agentes de vigilancia municipal que usan armas, cuyas atribuciones competen al señor Alcalde.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el anterior trimestre y disponer la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Pedir á don Alfredo Velasco López la carpeta de los créditos á que tiene derecho este

Ayuntamiento por los ingresos de bienes de propios enajenados.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arriivas

Se formó el alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del mismo día

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arriivas

Enterada la Corporación de las disposiciones superiores publicadas en los *Boletines Oficiales*, se acordó:

Proceder á la reparación de los caminos á la Estación férrea y los vecinales de Posadas y Almódovar, con objeto de dar ocupación á la clase obrera que carece de trabajo, para lo cual se solicite la competente autorización.

Admitir, con el carácter de profesional, la dimisión que, fundada en su quebrantada salud, tenía presentada el señor Secretario don Angel Valero, sin perjuicio de que vuelva á desempeñar tan luego como consiga su restablecimiento, nombrándose en concepto de interino á don Antonio Gómez Nevado. Administrador municipal de consumos y para la vacante que este deja á don Pedro López Taimil, con los haberes que las citadas plazas figuran en el presupuesto.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don José Escobar Arriivas

Dada cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales*, se acordó:

Pasar á informe de la comisión las cuentas de administración de las limosnas en favor de Nuestra Señora de Villavieja, referentes á los años de 1889 al de 1893.

Abonar á don Alfredo Velasco las 20 pesetas que señala en su circular como remuneración de los trabajos ocasionados en la forma-